



Constancia Secretarial. (17/01/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 18 de enero de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

**Auto de sustanciación
Ejecutivo de alimentos
860013110001 2021 00153 00**

Mocoa, Putumayo, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

Revisado el dossier, el juzgado determina que la afirmación bajo juramento de la forma como obtuvo la dirección de notificaciones electrónica (canal digital) de la parte pasiva de la litis no es suficiente para cumplir con lo dispuesto en el Inc. 2° Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, puesto que, para ser corroborado y se evite futuras nulidades en el trámite procesal, deberá entonces aportarse las **evidencias correspondientes** (ejemplo, intercambio de correo electrónico entre las partes, documentos que evidencian la pertenencia del correo electrónico del demandado, pantallazos de redes sociales que indiquen la propiedad del correo electrónico, etc.) que demuestren que el correo electrónico suministrado pertenece a la persona a notificar.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Requerir a la parte demandante y a su apoderada para que previo al trámite de notificación que deberá realizar secretaría, procedan a aportar las evidencias correspondientes que demuestren que el correo electrónico suministrado pertenece a la persona a notificar, en los términos señalados en providencia del 23 de noviembre de 2021 en concordancia con lo establecido en el Inc. 2° Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3c2cadf1d13dccb32b0bb0c7455f77bed10a798a987fd23a9a6853e13334644**

Documento generado en 17/01/2022 09:11:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>